



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

ACTA NÚMERO TREINTA GUION DOS MIL VEINTIUNO (30-2021). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos (09:48), del día diecinueve (19) de MAYO del año dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la sesión EXTRAORDINARIA, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido en el Auditorio Francisco Vela, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto. **Los Decanos de las Facultades:** Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, de la Facultad de Odontología, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la Facultad de Humanidades, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del Colegio de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades; Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayen Garcia, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Erwin Esteban Molina Diaz, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; **También están presentes:** Lic. Luis Fernando Córdón Lucero, Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director de la Dirección General Financiera y la Ing. Marcia Ivónne Veliz Vargas, Secretaria General. Se procede de la manera siguiente:

LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se apertura el punto a las 9:51 horas.

Se procede a dar lectura a la agenda del día, la cual es aprobada por unanimidad con la inclusión del punto siguiente:

1. El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, solicita se incluya el punto de nombramiento de comisión de observación para dar acompañamiento en el Evento Electoral de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

elección de Director del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se procede a votar a las 9:54 horas.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	18
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	0
	Total	18

Quorum: 18 miembros del Consejo Superior Universitario.

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, vota a favor en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vota a favor en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, vota a favor en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, vota a favor en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía, vota a favor en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Arq. Edgar Armando López Pazos, Decano de la Facultad de Arquitectura, vota a favor en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
10. Se hace constar que la consejera Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
11. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

12. Se hace constar que el consejero Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
13. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, vota a favor en el punto que antecede.
14. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, vota a favor en el punto que antecede.
15. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, vota a favor en el punto que antecede.
16. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vota a favor en el punto que antecede.
17. Se hace constar que el consejero Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, vota a favor en el punto que antecede.
18. Se hace constar que el consejero Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, vota a favor en el punto que antecede.

Queda constancia en la presente acta que el quórum establecido durante el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria es responsabilidad de la Señora Secretaria General y del Señor Rector en Funciones, quienes la presiden, al igual que la representación que cada uno de los Honorables Consejeros ejerce.

El Director de Asuntos Jurídicos, Licenciado Luis Fernando Cordón Lucero establece que el quórum del Consejo Superior Universitario está apegado a derecho según el Artículo 17 del Reglamento Interior Del Consejo Superior Universitario, el cual expresa en su literalidad lo siguiente: "*Si después de dos citaciones para sesión debidamente comprobadas, no concurre el número de miembros a que se refiere el Artículo 4º. en la tercera citación podrá celebrarse sesión con una asistencia no menor de siete miembros*".

PRIMERO **Informe del análisis realizado al FODA en cuanto a la utilización del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-**

Se apertura el punto a las 9:55 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe de la Comisión de Análisis de FODA de SICOIN del análisis realizado al FODA en cuanto a la utilización del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, el cual expresa lo siguiente en su literalidad: -----

"ANTECEDENTES

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ingeniero Murphy Paiz, en Ref. 624-07-2018 y 684-07-2018, de fechas 4 y 23 de julio 2018, inició las gestiones ante El Ministerio de Finanzas Públicas, con la finalidad de implementar en la USAC, los Sistemas Integrados de Información



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

Financiera SIAF, tales como el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, El Sistema Integrado de Gestión SIGES y GUATENÓMINAS.

Derivado de dichas gestiones, en el Punto SEGUNDO, inciso 2.2., Subinciso 2.2.6. del Acta No. 33-2018 del 7 de noviembre de 2018, sometió a consideración del Consejo Superior Universitario (CSU) en OFICIO DGF No. 1065A-2018 de la Dirección General Financiera, el expediente de gestión para la implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF-, que contiene entre otros el Sistema de Contabilidad Integrada – SICOIN- y el Sistema Integrado de Gestión –SIGES- y Guatenóminas en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En el análisis efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del DICTAMEN DAJ No. DAJ-027-2018 (03) (Materia: Administrativos), entre otros menciona que se puede aprobar lo solicitado por el Señor Rector, siempre que no se asuman obligaciones ante el Ministerio de Finanzas, y que no se disminuya, restrinja o se tergiverse la esencia de la autonomía universitaria, en cuanto a libertad funcional, económica, patrimonial y financiera sin transgredir la normativa universitaria.

Por su parte, la Dirección General Financiera en su presentación hace énfasis en que con dicha implementación se facilita la administración presupuestaria y financiera, se mejora la ejecución de operaciones, la información está en tiempo real y se fortalece la transparencia, finalmente menciona que para ello es necesario contar con recursos humanos y tecnológicos.

Por su parte el Consejo Superior Universitario, previo a aprobar, propone que se maneje un plan de contingencia, para el resguardo de los archivos de la institución.

Mediante OFICIO DGF No. 1065A-2018 de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario aprueba la fase de diagnóstico e indica que se debe someter a su consideración la fase de configuración de la información, así como la implementación y ejecución del sistema, y, encarga a la Administración Central, invite a otras entidades autónomas para conocer su experiencia con el sistema.

En el Punto QUINTO, inciso 5.1, del Acta 37-2018 del 29 de noviembre de 2018 el Consejo Superior Universitario, autoriza para que el señor Rector suscriba los convenios respectivos para adoptar sistemas informáticos validados, a nivel internacional, los sistemas informáticos de automatización de procesos financieros con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas, mismos que deben garantizar el respeto a la autonomía universitaria. Sin embargo, en el mismo punto aprueba la optimización operativa de los Sistemas de Información Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para rendición de cuentas a la sociedad guatemalteca.

El trece de diciembre de 2018, se firma el CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS-MINFIN- Y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)

En el mismo, se hace énfasis en el debido respeto a la autonomía universitaria, sobre la capacitación del recurso humano para la utilización de los sistemas informáticos, simplificar los procedimientos administrativos que permitan contar con información, útil y ágil, así como integrar los sistemas financieros y administrativos en coordinación con la normativa legal vigente.

En cuanto a las causas de terminación se encuentran la que establece que el convenio puede darse por terminado por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y comprobadas, y, si alguna norma o disposición, limita, disminuya, restrinja o tergiverse la autonomía universitaria, la Universidad de San Carlos de Guatemala podrá dar por terminado unilateralmente el convenio en cualquier momento, sin responsabilidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

En los antecedentes del convenio claramente puede observarse que no obstante existir sentencia de la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 1231-2014, donde se excluye a la Universidad de adscribirse obligatoriamente a los Sistemas Integrado de Administración Financiera –SIAF-, es por voluntad de la administración del Ingeniero Murphy Olimpo Paiz Recinos iniciar las gestiones para incorporar a la institución a los referidos sistemas.

El convenio se firmó el 13 de diciembre y el 27 de diciembre del año 2018 se publica en el diario oficial, el Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE el cual, en el artículo 115, condiciona a la Universidad a que el aporte adicional de 92 millones se sujeta a la firma del convenio y a la continuidad de implementación del sistema, una norma que claramente limita, y tergiversa la autonomía universitaria, con lo cual, y desde ese momento, la Universidad debió de considerar la continuidad o no del convenio suscrito.

Por otro lado, la Mesa Técnica, para resolver conflictos derivados de la implementación, es un ente infuncional que no resuelve problemas que se le plantean y no se conoce a sus integrantes.

Derivado de la implementación de dichos sistemas informáticos, surgen una serie de problemas principalmente con la estructura presupuestaria de la Universidad y su vinculación al SICOIN, que obligaron al Consejo Superior Universitario, autorizar pagar los sueldos y prestaciones del personal de la Universidad sin el previo registro del gasto, situación que al final del año, dio como resultado que no se pudiera hacer el registro de todo lo pagado. Actualmente el registro del gasto lo continúa realizando la administración central, contraviniendo las normas de ejecución del presupuesto aprobadas por el CSU, así como del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y otros reglamentos internos.

Otro de los problemas es la carga masiva de inventarios, utilizando el Manual del Ejecutivo, que no contiene rubros que se compran en la Universidad, y, quizá el problema más grave que no se consideró, aunque se advirtió, fue la adecuación de las estructuras organizacionales de las Unidades Ejecutoras, que cumplieran con los requisitos establecidos en el SIAF y no con los requisitos establecidos internamente, pues en el presente hay unidades ejecutoras, que no ejecutan por sí solas su presupuesto y que dependen de una unidad superior.

Aunado a ello, la situación de las donaciones, se tornó escabrosa por la serie de requisitos que se requería por parte del MINFIN, para su registro y posterior uso, y, hasta ahora se ha negociado una solución que no lesione la autonomía universitaria.

Sin embargo, pese a todos los esfuerzos por solucionar los problemas y contratiempos a través de capacitaciones virtuales, el problema central, el registro de gastos del renglón 0, específicamente de sueldos y salarios sigue siendo el más difícil de sortear, pues implica una redefinición de la estructura de las unidades administrativas de cada Unidad Ejecutora, ya que este rubro representa entre el 80 y 90 por ciento del presupuesto de la universidad.

Por todo lo anterior, el CSU en el Punto CUARTO, inciso 4.2, Acta 19-2021 del 24 de marzo de 2021, acordó prorrogar el convenio que venció el 12 de abril, por dos meses más, en tanto se analizaba continuar o no adscritos a tales sistemas informáticos de gobierno, e instruyó a la Secretaría General, coordinar un análisis FODA que muestre las ventajas y desventajas de cada Unidad Ejecutora de la Universidad, en cuanto a la utilización del Sistema de Contabilidad Integrada-SICOIN.

El análisis del FODA, se presenta a continuación:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

RESUMEN FODA DE SICOIN ELABORADO POR FACULTADES, ESCUELAS NO FACULTATIVAS, CENTROS UNIVERSITARIOS, FINCAS Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none">• Sistema integrado y seguro (Presupuesto, Tesorería, Nóminas, Inventario, Donaciones, Contabilidad)	<ul style="list-style-type: none">• Posible aporte constitucional del 5% sobre los ingresos tributarios del Estado, sin deducciones
<ul style="list-style-type: none">• Adecuado registro de los momentos presupuestarios (compromiso, devengado y pagado)	<ul style="list-style-type: none">• Mejorar imagen de transparencia en manejo de fondos públicos y rendición de cuentas
<ul style="list-style-type: none">• Segregación adecuada de funciones	<ul style="list-style-type: none">• Adherirse al sistema uniforme utilizado por todas las Entidades estatales
<ul style="list-style-type: none">• Posee catálogo de bienes muebles de inventario	<ul style="list-style-type: none">• Información más confiable
<ul style="list-style-type: none">• Adquisiciones de bienes muebles se registran en forma inmediata al inventario	<ul style="list-style-type: none">• Actualización a la tecnología y estandarización como entidad estatal
<ul style="list-style-type: none">• Sistema vinculado con Guatecompras y Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)	
<ul style="list-style-type: none">• Sistema automatizado con registros presupuestarios y autorizaciones inmediatas (en tiempo real)	
<ul style="list-style-type: none">• Cuenta con manuales y directrices que permiten el desarrollo adecuado de las operaciones financieras	
<ul style="list-style-type: none">• Registros y procesos presupuestarios, contables y de reintegros de fondos rotativos detallados, ágiles y oportunos	
<ul style="list-style-type: none">• Transparencia y libre acceso de consulta a la población en general (auditorías sociales)	
<ul style="list-style-type: none">• Amplios reportes de acuerdo a las necesidades de consulta de cualquier rubro	
<ul style="list-style-type: none">• Sistema computarizado amigable que facilita su uso en los procesos de registro	
<ul style="list-style-type: none">• Control sobre los ingresos diarios y documentación de soporte	
<ul style="list-style-type: none">• Formas oficiales con autorización de la Contraloría General de Cuentas	



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none">• <i>Subordinación de la Universidad al Ministerio de Finanzas Públicas por utilización de la plataforma SICOIN</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Pérdida de la autonomía por el uso de plataforma informática, normativa y procedimientos ajenos a la Universidad.</i>
<ul style="list-style-type: none">• <i>Planificación inadecuada para su implementación (no se realizó análisis estructura física, recurso humano, normativos, guías de trabajo, etc.)</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Posible asignación presupuestaria menor al 5% de los ingresos tributarios o disminución de la actual</i>
<ul style="list-style-type: none">• <i>Falta de un estudio técnico de la estructura organizacional de Tesorerías, Contabilidad, Presupuesto y Recursos Humanos previo a su implementación (incluye archivo de la documentación procesada en cada Unidad, nombramientos de personal o contratos de trabajo)</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Probables sanciones del Ente Fiscalizador por errores o registros inoportunos generados por las modificaciones para adaptar el sistema a varios procesos de la Universidad</i>
<ul style="list-style-type: none">• <i>Falta o inadecuada segregación de funciones por asignación de perfiles sin estudio técnico</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Pagos de salarios inoportunos</i>
<ul style="list-style-type: none">• <i>Capacitación inadecuada o incompleta: por realizarse en forma virtual, sin cupo mínimo, solo a personal específico, con tiempo limitado, por módulos (no hubo inducción general), impartido por personal con conocimiento insuficiente de los procesos de la Universidad, sin seguimiento, solo operatoria de algunos módulos a personal específico (no incluyó presupuesto por programas, cuota financiera y otros módulos del Sistema)</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Posibles demandas laborales por cambios de funciones si cumplir con Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal</i>
<ul style="list-style-type: none">• <i>Duplicidad de operaciones al utilizar el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) en varios procesos (pagos a juntas examinadoras por ejemplo)</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Falta de prestación de servicios de medicamentos a la población estudiantil (caso Farmacia Universitaria)</i>
<ul style="list-style-type: none">• <i>Descontento del personal de las Tesorerías por cambio e incremento de funciones</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Pérdida de animales por falta de adquisición de alimentos (caso de granjas en Centros Regionales)</i>
<ul style="list-style-type: none">• <i>Proceso de corrección de errores con cierto grado de complicación</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Implementación deficiente por condiciones de pandemia generada por el COVID-19 y trabajo a distancia o en casa (año 2020)</i>



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

<ul style="list-style-type: none"> Asesoría deficiente para consultas y correcciones: dos o tres asesores específicos y falta de oportunidad para subsanar errores o creación de códigos presupuestarios para la adaptación del Sistema en algunos procesos 	
<ul style="list-style-type: none"> Falta de actualización de algunos normativos internos (inventarios, servicios personales, presupuesto, compras, manual de clasificación de puestos) y modificaciones parciales por medio de Circulares en el transcurso de su implementación 	
<ul style="list-style-type: none"> Falta de implementación de un catálogo de insumos interno 	
<ul style="list-style-type: none"> Catálogo de bienes inventariables no se ajusta a normativa y procedimientos de la Universidad 	
<ul style="list-style-type: none"> Incorporación a Guatenóminas sin utilizar o adecuar proceso conforme al Sistema Integrado de Salarios (SIS) de la Universidad 	

RESUMEN	Cantidad Dependencias Universitarias	
RECOMIENDA NO CONTINUAR CON SICOIN	48	72.72%
NO INDICA RECOMENDACIÓN	9	13.64%
INDICA SÍ CONTINUAR Y NO CONTINUAR	4	6.06%
RECOMIENDA SÍ CONTINUAR CON SICOIN	5	7.58%
	66	100.00%

Fuente: elaboración propia en base a los FODA enviados por la Unidades Ejecutoras.

No obstante las FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES del SICOIN, que manifiestan las Unidades Ejecutoras, tales como: contar un sistema que garantiza registro oportuno y control de la ejecución presupuestaria, información presupuestaria y financiera en tiempo real, garantía de incrementar y fortalecer la transparencia para la institución, mejora el sistema interno, una actualización de los procedimientos administrativos internos, procesos de pago más ágiles en las compras, conocimiento de nuevos sistemas informáticos; las DEBILIDADES Y AMENAZAS, tales como deficiente estructura organizacional de las unidades administrativas de las Unidades Ejecutoras responsables de realizar los procesos (tesorerías), el sistema tiene sus propias normas que por la estructura de las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitan su cumplimiento y por ende no hay separación de funciones, incremento de carga de trabajo en las tesorerías, transgresiones a las normas laborales que pueden tener como consecuencia acciones de tipo legal en contra de la institución, así como la transgresión de la autonomía universitaria al limitar la función administrativa



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

de la institución, la ejecución del presupuesto es complicada en cuanto a los sueldos y prestaciones, pero sobretodo la violación a la autonomía universitaria al condicionar los aportes adicionales al presupuesto de la USAC a estar adscritos al SICOIN.

ANÁLISIS DEL CUADRO DE PORCENTAJES:

Como resultado del análisis del FODA presentado, **el 73% de las Unidades Ejecutoras opinaron tácitamente retirarse del SICOIN**, solo el 8% opinó seguir con el SICOIN, el resto 19 % aunque no recomendó un sí o un no, sí incluyó dentro de su FODA el hecho de que la Universidad debe adecuar las estructuras organizacionales al SICOIN y la amenaza de vulnerar la autonomía universitaria por el uso de Sistemas de Informáticos y normas ajenas a la institución.

POR LO ANTERIOR,

1. EL Consejo Superior Universitario puede acordar **NO** continuar adscrito al SICOIN, sujeto a lo siguiente:

1.1. Ampliar el convenio con el Ministerio de Finanzas Públicas, para la implementación de plataformas electrónicas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), hasta el 31 de diciembre del año actual y luego acordar su terminación por vencimiento de plazo, de conformidad con cláusula décima primera del referido convenio, considerando lo siguiente:

1.1.1. La "Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) No. 1 Presentación de Estados Financieros", publicada por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), establece, entre otros, lo siguiente:

- **Congruencia de la presentación.** Párrafo 42: La presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros se conservará de un período a otro, a menos que: (a) tras un cambio significativo en la naturaleza de las operaciones de la entidad o una revisión de sus estados financieros, se ponga de manifiesto que sería más apropiada otra presentación u otra clasificación, tomando en consideración los criterios para la selección y aplicación de políticas contables de la NICSP 3; o (b) una NICSP requiera un cambio en la presentación.
- **Información comparativa.** Párrafo 53: a menos que una NICSP permita o requiera otra cosa, la información comparativa, respecto del periodo anterior, se presentará para toda clase de información cuantitativa incluida en los estados financieros. La información comparativa deberá incluirse también en la información de tipo descriptivo y narrativo, siempre que ello sea relevante para la adecuada comprensión de los estados financieros del periodo corriente.
- **Período de presentación.** Párrafo 66. Los estados financieros se elaborarán con una periodicidad que será, como mínimo, anual.

1.1.2. Instruir a la Dirección General Financiera para que los procesos de cargas masivas al inventario SICOIN y otros procesos que tenga que ver con ese sistema, sean analizados y evaluados, que se tomen las decisiones técnicas contables y que armonicen con los procesos universitarios en el caso se termine el año contable el 31 de diciembre.

1.1.3. Que la Dirección General Financiera, Departamento de Presupuesto, División de Recursos Humanos, Departamento de Contabilidad y Unidades ejecutoras implementen un archivo específico de todos los documentos de soporte del año 2020 y 2021 en forma digital y/o física debido a que en ellos se encuentran los estados financieros y los registros contables.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

- 1.1.4.** *El Consejo Superior Universitario debe instruir para que una comisión paritaria con Representantes del Consejo Superior Universitario, Representantes del Rector, Representantes de la Dirección General Financiera y Representantes de Tesorerías haga un análisis de las Unidades Ejecutoras para que todas aquellas que no puedan cumplir con la descentralización administrativa y la segregación de funciones, vuelvan a integrarse a sus unidades de origen. Así mismo instruir a la Administración Central para que agilice el estudio que viabilice una estructura uniforme de las tesorerías de las diferentes Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- 1.2.** *No obstante lo anterior, la terminación de la implementación de plataformas del SIAF se puede acordar cuando finalice el plazo actual (12 de junio de 2021); lo cual, ocasionaría presentar estados financieros a esa fecha generados por el Sistema Integrado de Contabilidad (SICOIN) y del 13 de junio al 31 de diciembre de 2021, presentar otros estados financieros por ese período, generados por el anterior sistema de contabilidad de la Universidad y el 31 de diciembre del año 2021, consolidar ambos estados financieros, con el fin de que las cifras consolidadas puedan ser comparables.*
Y considerando que el SICOIN y el Sistema de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala utilizan códigos o partidas contables y presupuestarias distintas, la consolidación podría ser no apropiada y con el riesgo de posibles señalamientos del ente fiscalizador, considerando que la Ley Orgánica del Presupuesto establece que el ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el 31 de diciembre de cada año (anual).
- 1.3.** *En caso de dar por finalizado el referido convenio ya sea el 12 de junio de 2021 o el 31 de diciembre de 2021, se deben actualizar las plataformas electrónicas con que cuenta la Universidad, Sistema Integrado de Información Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala (SIIF-USAC), en cuanto a lo siguiente:*
- 1.3.1.** *En un plazo prudente que considere el Consejo Superior Universitario, de acuerdo a la capacidad instalada del Departamento de Procesamiento de Datos de la Dirección General Financiera u otra alternativa, se proceda a la adecuación "Integrada" de los componentes o módulos siguientes:*
- *Gestión Automatizada de Ingresos – Módulo Administrativo*
 - *Gestión Automatizada de Ingresos – Pagos Estudiantiles*
 - *Gestión Automatizada de Compras*
 - *Gestión Automatizada de Salarios*
 - *Ejecución Presupuestal Web*
 - *Control de Parqueos*
 - *Almacén y Suministros*
 - *Inventario de Bienes Muebles*
- Con el fin de que SIIF se conforme como un sistema integrado y permita lo siguiente:*
- ✓ *Que su base de datos incorpore automáticamente la información del presupuesto aprobado.*
 - ✓ *Que en el proceso de gestión, cada transacción se ingrese una sola vez al sistema y alimente la contabilidad, el presupuesto o la tesorería, o varios módulos o componentes a la vez, según el tipo de operación.*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

- ✓ Que la información presupuestaria, contable y de la tesorería estén perfectamente interrelacionadas, que no existan posibilidades de discrepancias.
- ✓ Que presupuesto, contabilidad y la administración financiera, operen al día en tiempo real, que cada uno de ellos proporcione información para la toma de decisiones en su respectiva especialidad.
- ✓ Que tenga un sistema integrado de cuentas (presupuesto-contabilidad-tesorería), que permita la integración de la información económico-financiera desde el inicio de una transacción hasta su concretización final (pago, ingreso y consumo) y la cuantificación de su incidencia en las proyecciones financieras globales y también dentro del contexto sectorial. Es decir, una mejora en los reportes actuales.

1.3.2. Implementar catálogo de insumos para lograr uniformidad en la ejecución presupuestaria de gastos.

1.3.3. Implementar un módulo del SIFF de consulta ciudadana en la página oficial Web de la Universidad.

Es oportuno mencionar, que la terminación del convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Finanzas conlleva buscar otros mecanismos y formas para la obtención de aportes extraordinarios al presupuesto de la universidad.

ff.

- Inga. Marcia Ivónne Véliz Vargas, Secretaria General. **(Coordinadora)**
- Lic. Juan Ismael Osorio Cortez, División de Recursos Humanos.
- Licda. Dina Marlén González López, Tesorera de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
- Lic. Erwin Mazariegos Barrios, Tesorero Centro Universitario de Mazatenango.
- Lic. Byron Felipe Aguilar Sigüenza, Auditoría Interna.
- Lic. Efrén Arturo Rosales Alvarez Departamento de Contabilidad.
- Con el apoyo técnico de Michel Sical Oficinista de Secretaria General".

El Consejo Superior Universitario procede a conocer las presentaciones expuestas por los miembros de la comisión específica referida, las cuales se muestran a continuación:





Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

ANTECEDENTES



1. En Ref. 624-07-2018 y 684-07-2018 de fechas 4 y 23 de julio de 2018, inició las gestiones ante el MINFIN, para implementar en la USAC, los Sistemas Integrados de Información Financiera-SIAF-.
2. El CSU, aprueba la fase de diagnóstico el 7 de noviembre de 2018 en el Punto SEGUNDO, inciso 2.2., subinciso 2.2.6 del acta No. 33-018, pero se advierte que la USAC debe tener libertad funcional, económica y financiera, sin transgredir la normativa universitaria, además de un plan de contingencia para el resguardo de los archivos de la institución.
3. En el Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta No.37-2018 del 29 de noviembre de 2018, autoriza al señor Rector, suscribir los convenios respectivos para adoptar los sistemas informáticos con que cuente el MINFIN.

CONTENIDO DEL CONVENIO...



- Respeto a la autonomía universitaria.
- Capacitación del recurso humano.
- Simplificar procedimientos administrativos.
- Integrar los sistemas financieros y administrativos con la normativa legal vigente.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

- Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y comprobadas.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021



...CONTENIDO DEL CONVENIO

- Si alguna norma o disposición, limita, disminuya, restrinja o tergiversa la autonomía universitaria, la USAC puede dar por terminado el convenio unilateralmente, sin responsabilidad.
- No obstante la sentencia de la CC. Dentro del expediente 1231-2014, donde se excluye a la Universidad de adscribirse obligatoriamente a los Sistemas Integrados de Administración Financiera -SIAF-, se establece que es por voluntad propia de la administración actual, incorporarse a tales sistemas.



...CONTENIDO DEL CONVENIO

- El Convenio se firma el 13 de diciembre de 2018 y el 27 del mismo mes se publica en el Diario Oficial el Decreto 25-2018 del Congreso de la República, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, para el ejercicio 2019, en el artículo 115, condiciona a la USAC a que los aportes adicionales, se sujetan a la firma del convenio y la continuidad de la implementación. *Una norma que claramente LIMITA Y LESIONA LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA IMPLEMENTACIÓN...



1. Unidades Ejecutoras que no se ajustan a las condiciones de los nuevos sistemas informáticos.
2. Estructura organizacional de las tesorerías en su mayoría por los nuevos roles, no cumplen con separación de funciones, asignación de perfiles sin estudio técnico, etc.
3. Estructura presupuestaria y vinculación con SICOIN (pagos fuera de él).

...PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA IMPLEMENTACIÓN



4. Registro de sueldos y salarios en el sistema, causa atraso en los pagos de sueldos y prestaciones.
5. Capacitación del personal de Recursos Humanos.
6. Mesa Técnica Inoperante, no resuelve los problemas planteados.
7. Carga Masiva de Inventarios, utiliza manual del gobierno.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

FODA SICOIN

ANÁLISIS

- El análisis del FODA-SICOIN elaborado por Facultades, Escuelas No Facultativas, Centros Universitarios, Fincas y Administración Central:
- **FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES del SICOIN que las unidades ejecutoras manifiestan tales como:** contar un sistema que garantiza registro oportuno y control de la ejecución presupuestaria, información presupuestaria y financiera en tiempo real, una actualización de los procedimientos administrativos internos, procesos de pago más ágiles en las compras, conocimiento de nuevos sistemas informáticos.



ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

DEBILIDADES Y AMENAZAS

- **DEBILIDADES Y AMENAZAS** del SICOIN que las unidades ejecutoras manifiestan tales como: deficiente estructura organizacional de las unidades administrativas de las Unidades Ejecutoras responsables de realizar los procesos,
- El sistema tiene sus propias normas que por la estructura de las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitan su cumplimiento y por ende no hay separación de funciones,
- Incremento de carga de trabajo en las Unidades Ejecutoras, transgresiones a las normas laborales que pueden tener como consecuencia acciones de tipo legal en contra de la institución,
- La transgresión de la autonomía universitaria al limitar la función administrativa de la institución, la ejecución del presupuesto es complicada en cuanto a los sueldos y prestaciones, pero sobretodo la violación a la autonomía universitaria al condicionar los aportes adicionales al presupuesto de la USAC a estar adscritos al SICOIN.

RESUMEN	Cantidad Dependencias Universitarias	
RECOMIENDA NO CONTINUAR CON SICOIN	48	72.72%
NO INDICA RECOMENDACIÓN	9	13.64%
INDICA SÍ CONTINUAR Y NO CONTINUAR	4	6.06%
RECOMIENDA SÍ CONTINUAR CON SICOIN	5	7.58%
	66	100.00%



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

- Si el Consejo Superior Universitario acuerda retirar a la Universidad del SICOIN

- Deberá considerar lo siguiente:

- Ampliar el convenio con el Ministerio de Finanzas Públicas, para la implementación de plataformas electrónicas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), hasta el 31 de diciembre del año actual y luego acordar su **terminación por vencimiento de plazo, de conformidad con cláusula décima primera del referido convenio.**
- La "Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) No. 1 Presentación de Estados Financieros" nos indican que se debe elaborar Estados financieros con una periodicidad que debe ser como mínimo anual.

- Si Consejo Superior Universitario considera retirarse de forma inmediata cuando finalice el plazo de 12 de junio se deberá considerar lo siguiente:

- Se sugiere ampliar el plazo del convenio en un plazo de 2 meses para que el retiro del SICOIN sea ordenado.
- Lo cual implicaría realizar cierre contable del periodo que tenga vigencia el SICOIN y al finalizar al 31 de diciembre del 2021 realizar el cierre en SIF para consolidar información financiera.
- Una Posible ventaja que se visualiza es que se puede trabajar en forma paralela el anteproyecto presupuestal 2022 porque la información es similar.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

- En ambos casos al retirarse del SICOIN se deberá considerar ordenar a todas las unidades que conforma la DGF y unidades ejecutoras para que armonicen el proceso y se generen los respectivos archivos.
-
- El Consejo Superior Universitario debe instruir para que una comisión paritaria con representantes del C.S.U., Rector, DGF, de las tesorerías tenga un análisis de las Unidades Ejecutoras para el análisis para la descentralización administrativa. Así como se debe instruir a la administración central para que se agilice el estudio que viabilice una estructura uniforme de las tesorerías.

Basado en el análisis integral de los Sistemas de Administración Financiera, considerando que la Universidad de San Carlos de Guatemala necesita un sistema que garantice el registro oportuno y control de la ejecución e información presupuestaria y financiera donde no se limite su función administrativa como institución, y observando la problemática y la carga de trabajo que presenta el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- en cada una de las Unidades Ejecutoras y en la Universidad de San Carlos de Guatemala en general, que se transgrede la autonomía universitaria al limitar la función administrativa de la institución, aunando que esta Casa de Estudios Superiores no está obligada a la utilización de dicho sistema y que se ha cumplido con el compromiso adquirido en el convenio firmado desde el inicio de su utilización; concientizado este Máximo Órgano de Dirección de que la transparencia no radica en el Sistema de Administración Financiera utilizado sino en las autoridades ejecutoras, **ACUERDA:** **PRIMERO: No continuar con la utilización del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, a partir del mes de enero del año 2022. SEGUNDO: Instruir al Rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, firmar la prórroga del convenio de la utilización del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- hasta el mes de diciembre del 2021. TERCERO: Nombrar a la Comisión vigente como de Transición e integrar a otros miembros que sean necesarios, para iniciar con el traslado de la Administración Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- al Sistema de Información Financiera -SIF-; fortalecer este último Sistema de Administración Financiera para su óptimo funcionamiento, e instruir a la comisión referida, la presentación de un cronograma, e informar los avances a este Honorable Consejo Superior Universitario en la segunda sesión ordinaria de cada mes.**

Se procede a votar a las 11:22 horas.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	19
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	21

Quorum: 21 miembros del Consejo Superior Universitario.

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, vota a favor en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, vota a favor en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, vota a favor en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía, vota a favor en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Arq. Edgar Armando López Pazos, Decano de la Facultad de Arquitectura, vota a favor en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
9. Se hace constar que la consejera Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
10. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
11. Se hace constar que el consejero Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
12. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, vota a favor en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

13. Se hace constar que el consejero Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, vota a favor en el punto que antecede.
14. Se hace constar que el consejero Lic. Felipe Hernández Sincal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor en el punto que antecede.
15. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, vota a favor en el punto que antecede.
16. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, vota a favor en el punto que antecede.
17. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vota a favor en el punto que antecede.
18. Se hace constar que el consejero Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, vota a favor en el punto que antecede.
19. Se hace constar que el consejero Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, vota a favor en el punto que antecede.
20. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.
21. Se hace constar que el consejero Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.

SEGUNDO **OF.REF.CGP.159.5.2021 de la Coordinadora General de Planificación, relacionada con solicitud de delegar, para la ejecución del POA 2021 y subsiguientes, lo relacionado a la autorización de modificación de metas físicas del Plan Operativo Anual, en su fase de ejecución, en las autoridades constitutivas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Se apertura el punto a las 11:29 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OF.REF.CGP.159.5.2021** de la Coordinadora General de Planificación, relacionado con solicitud de delegar, para la ejecución del POA 2021 y subsiguientes, lo relacionado a la autorización de modificación de metas físicas del Plan Operativo Anual, en su fase de ejecución, en las autoridades constitutivas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual copiado literal dice: -----

“OF.REF.CGP.159.5.2021
Guatemala 06 de mayo de 2021.

Señores (as)

Miembros del Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

Presente.

Estimados Señores (as):

Le saludo cordialmente augurándole muchos éxitos en el desempeño de sus labores diarias.

El Consejo Superior Universitario, a través del Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 46-2020 de sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Operativo Anual -POA- 2021 y Multianual 2022-2025, el cual está en su fase de ejecución. Periodo en el cual las Unidades Ejecutoras necesitan realizar ajustes modificando metas físicas, proceso que de conformidad a la normativa vigente debe autorizar la máxima autoridad de la institución (Consejo Superior Universitario) o delegar en sus autoridades constitutivas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo que, me dirijo a ustedes con el interés de solicitar nuevamente, que tal como se acordó para la ejecución del POA 2020, en el Pto. CUARTO, Inciso 4.7, Acta No. 13-2020 del 25 de marzo del 2020; el Consejo Superior Universitario delegue, para la ejecución del POA 2021 y subsiguientes, lo relacionado a la autorización de modificación de metas físicas del Plan Operativo Anual, en su fase de ejecución, en las autoridades constitutivas de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Rector, Secretario General, Decanos de Facultades, Directores de Escuelas No Facultativas; Directores de Centros Universitarios de la USAC; Directores de las Direcciones Generales, Director del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala-Sur -ITUGS-, Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales IIES, Coordinador del Centro de Estudios Urbanos y Regionales -CEUR- y Coordinador del Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-.

Para hacer efectiva la delegación es necesario contar con el acuerdo respectivo del Consejo Superior Universitario, para lo cual se adjunta la propuesta.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes con las muestras de mis más alta consideración y estima.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

MSc. Arqta. Alice Michele Gómez García
Coordinadora General de Planificación"

También se conoce la **REFERENCIA DAJ No. 190-2021** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual expresa en su literalidad lo siguiente:

"En respuesta a la referencia REF.S.G.2014.05.2021 esta Dirección informa que durante la sesión extraordinaria No. 30-2021, del Consejo Superior Universitario específicamente en el punto donde se conoce la solicitud de la Coordinadora General de Planificación, respecto a la modificación de las metas físicas del Plan Operativo Anual 2021, en su fase de ejecución y subsiguientes, la Dirección de Asuntos Jurídicos externó opinión en los siguientes términos:

La Coordinadora General de Planificación Solicita al Consejo Superior Universitario "delegue, para la ejecución del POA 2021 y Subsiguientes, lo relacionado a la autorización de modificación de metas físicas del Plan Operativo Anual, en su fase de ejecución..." basándose en el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto en la que se establece: "Autorizadores de egresos. Los Ministros y los Secretarios de Estado, los Presidentes de los Organismos Legislativo y Judicial, así como la autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las entidades descentralizadas y autónomas y de otras instituciones, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos, dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto".



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

Si bien el cuerpo normativo mencionado precedentemente, faculta a delegar la autorización de egresos, también lo es que según lo establecido en el Artículo 82, de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 1, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios Superiores, La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución Autónoma, con personalidad jurídica, regida por su Ley Orgánica y por los Estatutos y reglamentos que ella emita, razón por la cual el Consejo Superior Universitario a emitido disposiciones que son de observancia y cumplimiento para esta Universidad, como lo es Reglamento del Sistema de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que se establece que es el Máximo Órgano de Dirección el responsable de la aprobación de la planificación general y operativa de corto, mediano y largo plazo, que sustenta el presupuesto anual de cada unidad ejecutora y que de manera agregada sustenta el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así mismo el artículo 24 inciso i) de la Ley Orgánica de esta Universidad establece que es el Consejo Superior Universitario el que tiene la atribución de formular el Presupuesto Anual de esta Universidad.

Aunado a lo antepuesto en materia presupuestal, la Universidad de San Carlos de Guatemala cuenta con sus propias Normas que regulan la elaboración y ejecución de su presupuesto, mediante las cuales, respecto a las Asignaciones presupuestarias según lo establecido en la Norma número 2, numeral 2.4.1 para el plan de Funcionamiento los diferentes programas deben contar con las justificaciones correspondientes y que la calendarización del uso de los recursos debe hacerse en función de los objetivos y metas que se proponga alcanzar por un monto no mayor del aprobado por el Consejo Superior Universitario. A razón de lo anterior según lo establecido en dichas normas específicamente la Número 8, numeral 8.5, “no podrá variarse la naturaleza de los objetivos y metas programados, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Consejo Superior Universitario. Sólo podrán realizarse por las Unidades Ejecutoras, los programas, subprogramas, actividades y proyectos autorizados presupuestalmente y contenidos en el Presupuesto de Egreso”. De lo anteriormente expuesto esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario, si lo considera pertinente puede otorgar dispensa a la Norma número 8, numeral 8.5, de las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de esta Casa de Estudios Superiores, en el sentido de delegar la aprobación de variación o modificación de las metas físicas del Plan Operativo Anual 2021, aprobado por el Consejo Superior Universitario, a las respectivas autoridades superiores de cada una de las unidades ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes serán registradas en el sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Respecto a los años subsiguientes se sugiere que la Coordinadora General de Planificación, presente un proyecto de modificación, de las disposiciones internas que regulan la aprobación y modificación de metas programadas, estableciendo en forma clara en qué casos se solicita delegar dicha atribución, así mismo se recomienda contar con la opinión de la Dirección General Financiera a través del Departamento de Presupuesto, tomando en consideración que la programación de las metas va ligado directamente a un presupuesto aprobado y por tanto a las disposiciones financieras emitidas para la materia”.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Otorgar dispensa a la Norma número ocho (8), numeral ocho inciso cinco (8.5), de las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de esta Casa de Estudios Superiores, en el sentido de delegar la aprobación de variación o modificación de las metas físicas del Plan Operativo Anual 2021 aprobado por este Honorable Consejo Superior Universitario a las autoridades superiores de cada una de las unidades ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala quienes serán registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. SEGUNDO: Instruir a**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

*la Coordinadora General de Planificación que, respecto a los años subsiguientes, presente un proyecto de modificación, de las disposiciones internas que regulan la aprobación y modificación de metas programadas, estableciendo en forma clara en qué casos se solicita delegar dicha atribución. **TERCERO:** Instruir a la Dirección General Financiera la elaboración de una opinión a través del Departamento de Presupuesto, tomando en consideración que la programación de las metas va ligado a un presupuesto aprobado y por tanto a las disposiciones financieras emitidas para la materia.*

Se procede a votar a las 11:37 horas.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	19
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	3
	Total	22

Quorum: 22 miembros del Consejo Superior Universitario.

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, vota a favor en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, vota a favor en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, vota a favor en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía, vota a favor en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Arq. Edgar Armando López Pazos, Decano de la Facultad de Arquitectura, vota a favor en el punto que antecede.
8. Se hace constar que la consejera Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

9. Se hace constar que el consejero Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
10. Se hace constar que el consejero Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
11. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, vota a favor en el punto que antecede.
12. Se hace constar que el consejero Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, vota a favor en el punto que antecede.
13. Se hace constar que el consejero Lic. Felipe Hernández Sincal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor en el punto que antecede.
14. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, vota a favor en el punto que antecede.
15. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, vota a favor en el punto que antecede.
16. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vota a favor en el punto que antecede.
17. Se hace constar que el consejero Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, vota a favor en el punto que antecede.
18. Se hace constar que el consejero Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor en el punto que antecede.
19. Se hace constar que el consejero Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, vota a favor en el punto que antecede.
20. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.
21. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
22. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

TERCERO

ELECCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

3.1

DICTAMEN DAJ No. 015-2021 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la elección de ciento cuatro (104) electores estudiantiles que elegirán Decano de la Facultad de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2021-2025.

Se apertura el punto a las 11:38 horas.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 015-2021 (07)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la elección de ciento cuatro (104) electores estudiantiles que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2021-2025. -----
La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 457-04-2021, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen solicitado en los términos siguientes: -----

"ANTECEDENTES

- I. *Por medio de REF.SECA-04-073-2021, la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciada Evelyn Johanna Chevez Juárez traslada la Certificación del Acta de lo que aconteció en la Elección para elegir Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Período 2021-2025, celebrada el 12 de abril de 2021, de la cual se transcribe algunos pasajes conducentes:*
 - a) *El día doce de abril de dos mil veintiuno, a las ocho horas veinte minutos, en el Salón de Junta Directiva "Licenciado Santiago López Aguilar", ubicado en el Segundo Nivel del Edificio S-7 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciudad Universitaria zona doce, los integrantes de la Junta Directiva, la Vocal I en sustitución del Decano, licenciada Astrid Jeannette Lemus Rodríguez; el Vocal II, Licenciado Henry Manuel Arriaga Contreras; el Vocal Estudiantil IV, bachiller Denis Ernesto Velásquez González; el Vocal Estudiantil V, Bachiller Abidán Carías Palencia; la Secretaria que autoriza, licenciada Evelyn Johanna Chevez Juárez y los fiscales generales de las planillas participantes: Por **la Planilla UNO** la bachiller Celeste Aurora Soto Rafael; por **la Planilla DOS** el Bachiller César Andrés Calmo Cush; por **la Planilla TRES** el bachiller Pablo Sebastián Girón López; por **la Planilla CUATRO** el Arquitecto Haroldo René Melgar Osorio y por **la Planilla CINCO** el bachiller Andy Facundo Barillas López, con el objeto de proceder a la elección de Ciento Cuatro (104) Estudiantes que integrarán el Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, período 2021-2025.*
 - b) *La Vocal I en sustitución del Decano, procedió a dar la bienvenida a los presentes, estableció la normativa a seguir y declaró abierto el acto electoral para elegir Ciento Cuatro (104) Estudiantes que integrarán el Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, período 2021-2025. La Secretaria Académica procedió a la acreditación de los fiscales generales. La Vocal I, en sustitución del Decano dio la bienvenida al personal que integra la Comisión de Acompañamiento y Observación autorizada por el Consejo Superior Universitario.*
 - c) *La Secretaria Académica dio lectura al contenido de los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, al Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta Número 37-2020 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de septiembre de 2020 y el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 y 7.3 del Acta 20-2020 de la sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2020, por medio de las cuales se convocó a la elección; convocatoria que fue debidamente notificada; explicó a los presentes el*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

*procedimiento que se seguirá en el evento electoral, las normas relativas a las elecciones y lo resuelto en el acta 04-2021, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario celebrada el 28 de enero de 2021. La Vocal en sustitución del Decano, informó que para la presente elección se procederá conforme al sistema por **PLANILLAS**.*

- d) *A las nueve horas con veinte minutos se inició el recorrido para la apertura de mesas por parte de la Junta Directiva, fiscales generales de las planillas inscritas, así como del personal que integra la Comisión de Acompañamiento y Observación del Consejo Superior Universitario y a los delegados del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala; de conformidad con el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta 20-2020 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 10 de noviembre de 2020, funcionarán 30 urnas: 8 en el Edificio S-2; 3 en el Edificio S-5; 3 en el Edificio S-7, 6 en el Edificio S-12, 4 en el Aula Magna INGLÚ y 6 en el Gimnasio Polideportivo, se procedió a abrir las mismas para su revisión ante los fiscales generales y acompañantes, tomando las **medidas que garantizaran la secretividad al voto, libertad del elector para elegir y el sufragio directo**.*
- e) *Se dejó constancia que fueron inscritos y participaron las siguientes planillas: **PLANILLA UNO**, propuesta por la agrupación estudiantil “Proyecto Franklin Azurdia 2021” a solicitud del estudiante Mario Moisés Ramírez Martínez; **PLANILLA DOS**, propuesta por la agrupación estudiantil “Excelencia Jurídica a solicitud del estudiante Mikel Vinicio Mancilla Mayorga; **PLANILLA TRES**, propuesta por la agrupación estudiantil “Academia Derecho”, a solicitud del estudiante Juan Luis Rodríguez García; **PLANILLA CUATRO**, propuesta por la agrupación estudiantil “Rescate x Derecho”, a solicitud del estudiante Haroldo René Melgar Osorio y **PLANILLA CINCO**, propuesta por la agrupación estudiantil “Facultad Inteligente”, a solicitud del estudiante Andy Facundo Barillas López. Que se confirmaron las calidades de candidatos electos, quienes sí cumplieron y reunieron los requisitos legales para el cargo que fueron propuestos.*
- f) *Que de acuerdo con los controles que se llevaron a cabo en las mesas receptoras de votos, el número de papeletas utilizadas fueron **tres mil ochocientos setenta y cuatro)3,874 boletas**.*
- g) ***Escrutinio:** se procedió a efectuar el escrutinio de votos: **PLANILLA UNO** novecientos veinticinco (925) votos; **PLANILLA DOS** dos mil uno (2,001) votos; **PLANILLA TRES** trescientos cuarenta y cuatro (344) votos; **PLANILLA CUATRO** cincuenta y nueve (59) votos; **PLANILLA CINCO** cuatrocientos sesenta y siete (467); Votos Nulos sesenta y nueve (69); Votos en Blanco nueve (9) votos; **TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: tres mil ochocientos setenta y cuatro (3,874) votos, la mayoría absoluta se establece en un mil novecientos treinta y ocho (1,938) votos, y habiendo obtenido la PLANILLA DOS la cantidad de dos mil uno (2,001) votos, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala ACORDÓ Declarar electos a los ciento cuatro estudiantes propuestos por el estudiante Mikel Vinicio Mancilla Mayorga, Agrupación Excelencia Jurídica e inscritos por la Junta Directiva como PLANILLA NÚMERO DOS, por haber superado el número de votos establecidos según la mayoría absoluta.***
- II. *En virtud de lo expuesto es procedente emitir el siguiente:*

DICTAMEN

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 39, 41, 42 y 43, de la Ley Orgánica de La Universidad de San Carlos de Guatemala; 44, 45, 46, 48, 50, 51, y 54 del Estatuto de La Universidad



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

de San Carlos de Guatemala; 3, 4, 34, 35, 36, 37, 59, 60, 61, 62, y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es procedente que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS A LOS CIENTO CUATRO (104) ESTUDIANTES integrantes de la PLANILLA DOS**, propuestos por el estudiante Mikel Vinicio Mancilla Mayorga, Agrupación Excelencia Jurídica, como electores estudiantiles que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo de cuatro años.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos a los ciento cuatro (104) estudiantes de la Planilla Dos, propuestos por el estudiante Mikel Vinicio Mancilla Mayorga, Agrupación Excelencia Jurídica, como electores estudiantiles que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período de cuatro años, en virtud de haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento.**

Se procede a votar a las 11:49 horas.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	22

Quorum: 22 miembros del Consejo Superior Universitario.

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, vota a favor en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, vota a favor en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, vota a favor en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía, vota a favor en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Arq. Edgar Armando López Pazos, Decano de la Facultad de Arquitectura, vota a favor en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

8. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el consejero Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
10. Se hace constar que la consejera Licda. Liliána Magaly Vides Santiago de Urizar, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
11. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
12. Se hace constar que el consejero Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
13. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, vota a favor en el punto que antecede.
14. Se hace constar que el consejero Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, vota a favor en el punto que antecede.
15. Se hace constar que el consejero Lic. Felipe Hernández Sincal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor en el punto que antecede.
16. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, vota a favor en el punto que antecede.
17. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, vota a favor en el punto que antecede.
18. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vota a favor en el punto que antecede.
19. Se hace constar que el consejero Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, vota a favor en el punto que antecede.
20. Se hace constar que el consejero Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor en el punto que antecede.
21. Se hace constar que el consejero Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, vota a favor en el punto que antecede.
22. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.

3.2

DICTAMEN DAJ No. 017-2021 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada a la Elección de ciento cuatro (104) Electores Profesionales No Catedráticos para integrar el Cuerpo Electoral que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se apertura el punto a las 11:51 horas.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 017-2021 (07)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada a la Elección de ciento cuatro (104) Electores Profesionales No Catedráticos para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 580-05-2021, del 04 de mayo de 2021, que se refiere al asunto resumido en el epígrafe, esta Dirección emite dictamen solicitado en los términos siguientes: -----

"ANTECEDENTES

- I. *Mediante Oficio s/n del 03 de mayo de 2021, el Licenciado Carlos Enrique Quino Pérez, Secretario de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, hace del conocimiento al Consejo Superior Universitario que a través del Punto Resolutivo Décimo (10) del Acta Numero 31-2021 de 19 de abril de 2021, Junta Directiva por unanimidad conoció y acordó remitir la Certificación del 03 de marzo de 2021 de la Resolución Número 15-2021 emitida el 26 de febrero de 2021 por el Tribunal Electoral del citado Colegio Profesional.*
- II. *En la Resolución Numero 15-2021 se describe que Junta Directiva de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales convocó a Asamblea General Extraordinaria para elegir a 104 electores profesionales no catedráticos para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, habiéndose señalado el 12 de febrero de 2021 y en caso no hubiere mayoría absoluta, se señaló el 19 de febrero de 2021 para una segunda vuelta entre las dos planillas que hubieren alcanzado la mayor cantidad de votos en la primera elección.*
- III. *La Primera vuelta del acto electoral se llevó a cabo el 12 de febrero de 2021 de 8:00 a 18:00 horas en el salón 30 de junio del Club de Oficiales La Aurora de esta ciudad, así como en las respectivas sedes de las delegaciones departamentales del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, en la que participaron cuatro planillas de las cuales obtuvieron el mayor número de votos las Planillas No. 1 y No. 4.*
- IV. *La segunda vuelta del acto electoral se realizó el 19 de febrero de 2021, participaron las dos planillas que obtuvieron el mayor número de votos, siendo la Planilla No. 1 que obtuvo 1,278 votos válidos y la Planilla No. 4, obtuvo 1,745 votos válidos; por lo que el Tribunal Electoral declaró ganadora a la Planilla No. 4 y como electos a los 104 electores profesionales no catedráticos para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- V. *La Dirección de Asuntos Jurídicos por medio de providencia DAJ No. 102-2021, del 05 de mayo de 2021, trasladó a la Jefa del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente conformado con la documentación enviada por Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y los padrones electorales con el objeto de establecer las calidades de los profesionales electos y electores participantes, en cuanto a ser graduados o incorporados a esta Universidad.*
- VI. *Por medio de Ref. Jefatura 206/2021 de 11 de mayo de 2021, la Jefa del Departamento de Registro y Estadística, **CERTIFICÓ: "Que luego de verificar en los registros del Departamento de***



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

Registro y Estadística, los Profesionales que aparecen en el listado adjunto de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que participaron en la elección de 104 Electores Profesionales No Catedráticos para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se constató que son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

ANEXO AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

*“En cuanto a las elecciones realizadas en los Colegios Profesionales el Consejo Superior Universitario, en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004, de la sesión celebrada el 28 de abril de 2004, **ACORDÓ:** I. Indicar a las Instancias correspondientes que para los Procesos Electorales celebrados en los Colegios profesionales que corresponden a representaciones que deben ejercer en diferentes Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos, se debe limitar a establecer el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores participantes, en cuanto a ser graduados o incorporados a esta Universidad, según lo preceptuado en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala...”; en virtud de que el Departamento de Registro y Estadística **CERTIFICÓ:** “Que luego de verificar en los registros del Departamento de Registro y Estadística, los Profesionales que aparecen en el listado adjunto de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que participaron en la elección de 104 Electores Profesionales No Catedráticos para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se constató que son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala”., es procedente emitir el siguiente,*

DICTAMEN

*En virtud del resultado obtenido y que el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, por intermedio del Tribunal Electoral, declaró Ganadora a la Planilla Número Cuatro mediante resolución No.15-2021 del 26 de febrero de 2021 y que la Jefa del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, Certifica que los profesionales que aparecen en el listado adjunto de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que participaron en la elección de 104 Electores Profesionales No Catedráticos, son egresados o incorporados de esta Casa de Estudios Superiores, **PROCEDE** que el Honorable Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS a los CIENTO CUATRO ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS electos en Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, integrantes de la Planilla Cuatro** siendo los que se encuentran numerados en la resolución citada, que conforman el Cuerpo Electoral que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2021-2025.”*

*Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos a los ciento cuatro (104) Electores Profesionales No Catedráticos electos en Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, integrantes de la Planilla Cuatro, que conforman el Cuerpo Electoral que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período dos mil veintiuno al dos mis veinticinco (2021-2025), en virtud del resultado obtenido en la Elección de ciento cuatro (104) Electores Profesionales No Catedráticos y que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, certifica que los profesionales electos, son egresados o incorporados de esta Casa de Estudios Superiores.***

Se procede a votar a las 12:54 horas.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	10
2	No Aprobar la resolución de CSU	1
3	Abstenciones	5
	Total	16

Quorum: 16 miembros del Consejo Superior Universitario.

1. Se hace constar que el consejero Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía, vota a favor en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Arq. Edgar Armando López Pazos, Decano de la Facultad de Arquitectura, vota a favor en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Lic. Felipe Hernández Sincal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, vota a favor en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, vota a favor en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vota a favor en el punto que antecede.
10. Se hace constar que el consejero Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, vota a favor en el punto que antecede.
11. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, no aprueba la resolución que antecede, por lo cual razona su voto **“VOTO RAZONADO EN CONTRA DEL Dr. JUAN CARLOS GODÍNEZ RODRÍGUEZ, CON RELACIÓN AL PUNTO TERCERO, INCISOS 3.2 Y 3.3 DEL ACTA 30-2021 VICIOS FUNDAMENTALES EN LOS ACTOS ELECTORALES, QUE PRODUCEN LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN: (Artículo 42 de la Ley orgánica de la universidad de San Carlos; Artículos 72, 73 y 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad).**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

a.- *Acto electoral para elegir 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2021-2025.*

b.- *Acto electoral para elección de vocal III Profesional no catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, electo por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, período 2021-2025.*

I.- *El Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Universidad, establece: "Las juntas directivas correspondientes en el caso de las elecciones contempladas en los Artículos 39 y 40 (Decanos y vocales de junta directiva), serán las encargadas de recibir los votos...dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que este declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requerida, o proceda a revisar la elección si presumiere que adolece de algún vicio fundamental. En este último caso, al hacer su declaratoria el Consejo, convocará a nuevas elecciones."*

II.- *El artículo 72 del Reglamento de elecciones de la Universidad, establece: "Se consideran nulas las elecciones en las cuales se hubiere incurrido en vicio fundamental". El Artículo 73 del mismo cuerpo legal establece: "Los actos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección: a) Que se lleve a cabo sin previa convocatoria. b) Que la convocatoria sea hecha por órgano incompetente. c) Que no se practique en la fecha indicada en la convocatoria. d) Que la elección no sea efectuada por el Órgano de Dirección correspondiente, o que siéndolo no este integrado con su quórum de ley. e) Que el sufragio no sea secreto. f) Que los considerados como electos no obtengan las mayorías estipuladas para cada caso. g) Que se cometa fraude que sea determinante del resultado de la elección. h) Que se cometa coacción, violencia o amenaza, que sean determinantes del resultado de la elección. i) Que los considerados como electos o los electores no reúnan las calidades establecidas por la ley. j) Que la elección se practique sin que medie el plazo, mínimo de un mes, establecido por la ley." (Negrilla propia).*

Así también, el artículo 75 del Reglamento de elecciones de la Universidad, establece: "La Junta o el propio Consejo Superior Universitario procederá de oficio a revisar la elección si adolece de algún vicio fundamental." (Negrilla propia).

III.- *En el presente caso se considera que los actos electorales: a) Acto electoral para elegir 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2021-2025. y b) Acto electoral para elección de vocal III Profesional no catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, electo por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, período 2021-2025; adolecen de varios vicios fundamentales, que los hacen nulos de conformidad con los Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos, 72, 73 y 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad; de conformidad con los siguientes:*

VICIOS FUNDAMENTALES:

A) *Que el día treinta de diciembre del año dos mil veinte, se publicó en el Diario de Centro América, la CONVOCATORIA para el Acto electoral para elegir 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2021-2025; y b) Acto electoral para elección de vocal III Profesional no catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, electo por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, período 2021-2025; en donde aparece que la suscribe, con fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, el Licenciado Ricardo Anibal Masaya Gamboa, Prosecretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

B) *Es el caso que dicha convocatoria contiene errores sustanciales que transgreden y violentan la ley de Colegiación Profesional Obligatoria y la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y otras normativas universitarias, además transgrede el debido proceso, el principio de legalidad y el derecho a ser electo, causando agravios reales y efectivos, vulnerando derechos a los agremiados al Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que hacen nula la elección, de conformidad con lo siguiente:*

i.- *De conformidad con los Estatutos del Colegio de Abogados de Guatemala, en el Artículo 19 se establece: "Son atribuciones del secretario: a) Llevar los libros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución, especialmente los siguientes: ...libros de acta para asentar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Redactar y autorizar las actas, resoluciones y comunicaciones; Hacer las citaciones necesarias..." Así mismo, el Artículo 20 del mismo cuerpo legal establece: "El prosecretario prestará al secretario la colaboración que necesite, debiendo sustituirlo en caso de ausencia o impedimento temporal".*

ii) *Que los Estatutos del Colegio de Abogados de Guatemala, en forma clara establecen quien es el encargado de redactar y autorizar las comunicaciones, que realice el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; que no se menciona, ni se justifica en ningún momento que, el Secretario este o haya estado ausente del Territorio de la República de Guatemala, el treinta de diciembre del año dos mil veinte, además que tenga impedimento temporal alguno; que el hecho de que residiera fuera de la Ciudad de Guatemala, no es impedimento para poder asistir a las Sesiones de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, además en el mismo punto donde se acordó convocar, a Asamblea General Extraordinaria de Elecciones, se debió justificar su incomparecencia para suscribir dicha convocatoria; por lo cual se considera que el hecho que el señor Prosecretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, realice la comunicación de la Convocatoria a Elecciones del Acto electoral para elegir 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2021-2025; y Acto electoral para elección de vocal III Profesional no catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, electo por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, período 2021-2025; es un VICIO FUNDAMENTAL AL HABERSE REALIZADO LA CONVOCATORIA POR UNA PERSONA INCOMPETENTE, lo cual hacen nulas las elecciones, ya que es un acto contrario a la ley y los estatutos del Colegio de Abogados de Guatemala; ya que el señor ProSecretario, de conformidad con el Artículo 20 de los Estatutos del Colegio de Abogados de Guatemala, solo puede sustituir al SECRETARIO en caso de ausencia o impedimento temporal; hecho que no sucede en el presente caso, ya que en forma ilegal y sin causa justa se ha atribuido funciones que no le corresponden.*

iii) *Que el Artículo 6 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, establece: "Corresponde a la Junta Directiva efectuar la convocatoria a elecciones de conformidad con la ley de Colegiación Profesional Obligatoria, el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el presente reglamento en su caso...". Así mismo, el Artículo 27 del mismo cuerpo legal establece: "En todas las elecciones donde solo participan electores egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aplicarán las normas contenidas en el Reglamento de Elecciones de dicha Universidad y el presente reglamento, en lo que no se opongan." Además, el Artículo 22 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece claramente que "Las elecciones de miembros de Juntas Directivas de las Facultades, Órganos de Dirección de las demás unidades académicas y de representantes ante el Consejo Superior Universitario, que corresponde efectuar al Colegio respectivo, se realizarán de conformidad con las normas de la*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

Ley Orgánica de la Universidad, de la Ley de Colegiación Oficial Obligatoria para el Ejercicio de las Profesiones Universitarias, de los Estatutos de la Universidad, del presente Reglamento, y en su caso, con los Reglamentos de la Unidad Académica respectiva.”

iv) *De lo anterior, se establece que toda convocatoria que se realice donde solo participan electores egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aplicarán las normas contenidas en el Reglamento de Elecciones de dicha Universidad de San Carlos de Guatemala; sin embargo, en la Convocatoria realizada por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, a Elecciones del Acto electoral para elegir 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y el Acto electoral para elección de vocal III Profesional no catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; no contiene lo establecido en el Artículo 4, literales a) y b), del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que la Convocatoria deberá contener por lo menos: a) Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló; b) Punto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección. Por lo cual dicha convocatoria es ilegal y contraria a derecho. Por lo que se considera que existe un VICIO FUNDAMENTAL POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA CONVOCATORIA.*

v) *Además, en las CONVOCATORIAS referidas, se trasgrede el Artículo 50 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece: “Los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas deberán establecer comunicación con la Junta Directiva del Colegio Profesional respectivo, para evitar que los actos eleccionarios que corresponde a cada uno se realicen el mismo día, sin que transcurra el tiempo prudencial entre cada uno de ellos.” Ya que se convocó para el mismo día viernes doce de febrero de dos mil veinte, a cuatro actos eleccionarios (1.- Acto electoral para elegir 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2. Acto electoral para elección de vocal III Profesional no catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 3. Acto electoral para elección de representante del colegio de abogados y notarios de Guatemala, ante el consejo superior universitario de la universidad de san Carlos de Guatemala, electo por la asamblea general del colegio de abogados y notarios de Guatemala, período 2021-2023; y 4. Acto electoral para elección de 2 agremiados para integrar el comité asesor de inversiones del colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, elector por la Asamblea general del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, período 2021-2023); hecho que dio confusión en los votantes, ya que salieron más de 310 votos nulos en la elección de electores; 1005 votos nulos en la elección de vocal, en la primera vuelta), los cuales claramente denotan la confusión y no reflejaron la intencionalidad del agremiado al emitir su sufragio. Lo cual se considera UN VICIO FUNDAMENTAL POR EXISTIR FRAUDE AL ELUDIR LA PROHIBICIÓN DE EVITAR QUE VARIOS ACTOS ELECCIONARIOS SE REALICEN UN MISMO DÍA.*

vi) *Así mismo, la convocatoria suscrita con fecha treinta de diciembre del año dos mil veinte, por el Licenciado Ricardo Anibal Masaya Gamboa, Prosecretario Junta Directiva, en donde LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS, CONVOCA al Acto electoral para elegir 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y Acto electoral para elección de vocal III Profesional no catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, convoca a los colegiados, por lo que clara y expresamente convoca a todos los colegiados del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, ya que en los requisitos de participación indica*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

literalmente “Para participar en las elecciones, es necesario haberse colegiado antes del día de la publicación...; tener la calidad de Colegiado Activo...”; sin considerar que son elecciones para elegir para elegir a 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y para elegir a un Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que solo participan electores egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo que se transgrede el Artículo 27 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y el Artículo 43 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece “Los profesionales que participen en actos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben satisfacer la calidad de graduados o incorporados a esta Universidad.” Lo cual se considera un VICIO FUNDAMENTAL.

vii) *Que el Artículo 15 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, establece: “...Un reglamento especial, que deberá ser aprobado por la Asamblea General, regulará lo relativo a todo tipo de elecciones”. Que el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, en su Reglamento de Elecciones, en el Artículo 21 establece: “La convocatoria para celebración de Asamblea General Extraordinaria de Elecciones, la hará la Junta Directiva, con treinta días de anticipación al día fijado para su realización y deberá publicarse en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación...” Por lo que para que se pueda considerar que una elección tiene legalidad y validez, la convocatoria en los medios de Comunicación, debió de realizarse treinta días antes del día señalado para realizar la misma; en el presente caso no existen treinta días hábiles, entre el día treinta de diciembre del año dos mil veinte, fecha en que se publicó la convocatoria y el día doce de febrero del año dos mil veintiuno, día señalado para celebrarse la elección, toda vez, que el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, no tiene como día hábil el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, y el Código de Trabajo en el Artículo 127, establece que el día treinta y uno de diciembre de cada año es asueto a partir del mediodía, por lo que no se puede computar para un plazo un medio día, razón por la que se incumple con el plazo de treinta días de anticipación que establece el Artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. Lo cual se considera UN VICIO FUNDAMENTAL POR HABERSE PRACTICADO LAS ELECCIONES SIN QUE MEDIE EL PLAZO MINÍMO ESTABLECIDO EN LA LEY.*

vii) *Además, el Prosecretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Licenciado Ricardo Aníbal Masaya Gamboa, con fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, procedió a Ampliar y Modificar la Convocatoria publicada en el Diario de Centroamérica y en el matutino prensa libre, el día treinta de diciembre de dos mil veinte, por medio del cual se convoca a los colegiados a sesión de asamblea general extraordinaria, para el Acto electoral para elegir 104 electores profesionales, no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2021-2025; y Acto electoral para elección de vocal III Profesional, no catedrático, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, electo por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, período 2021-2025; por medio de anuncios publicados el día ocho de enero de dos mil veintiuno, tanto en el Diario de Centroamérica, como en el diario Prensa Libre, por lo que nuevamente se incurre EN UN VICIO FUNDAMENTAL POR HABERSE PRACTICADO LAS ELECCIONES SIN QUE MEDIE EL PLAZO MINÍMO ESTABLECIDO EN LA LEY; ya que a partir de dichas publicaciones debió de mediar un plazo de treinta días hábiles, contados entre la fecha de publicación y la fecha de las elecciones, lo cual no sucedió en el presente caso, constando solamente veinticuatro días; razones por las cuales los actos electorales y sus resultados producen la nulidad de la elección, en consecuencia, deben ser declarados ilegales*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

y sin ningún efecto legal.

C) Que el Artículo 27 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, expresa: “En todas las elecciones donde solo participan electores egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aplicarán las normas contenidas en el Reglamento de Elecciones de dicha Universidad y el presente reglamento, en lo que no se opongan.”, y el Artículo 22 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece claramente que “Las elecciones ..., que corresponde efectuar al Colegio respectivo, se realizarán de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de la Universidad, de la Ley de Colegiación Oficial Obligatoria para el Ejercicio de las Profesiones Universitarias, de los Estatutos de la Universidad, del presente Reglamento, y en su caso, con los Reglamentos de la Unidad Académica respectiva.”. De lo anterior, se establece que toda convocatoria que se realice donde solo participan electores egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aplicarán las normas contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala;

D) Hechos y circunstancias que se constituyen como VICIOS FUNDAMENTALES, QUE HACEN NULA LAS ELECCIONES, como consecuencia de los vicios, infracciones e ilegalidades que se cometieron, al haberse usurpado las funciones o atribuciones que le corresponden al Secretario de Junta Directiva al realizar la convocatoria respectiva, además que se contravinieron las disposiciones del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sus Estatutos y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; además se incumplieron requisitos en la convocatoria, no media el plazo mínimo que establece la ley entre la convocatoria y el día de la elección, que no se evitó que se realizaran varios actos electorales el mismo día.

IV) En consecuencia de conformidad con lo anteriormente indicado, lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos, y en los artículos 72, 73 y 75 del reglamento de Elecciones de la Universidad, las elecciones que contienen el Acto electoral para elegir 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2021-2025 y el Acto electoral para elección de vocal III Profesional no catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, electo por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, período 2021-2025; son nulas por adolecer de vicios fundamentales, por lo cual se deben de repetir, debiéndose convocar a nuevas elecciones.”

12. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
13. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.
14. Se hace constar que el consejero Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
15. Se hace constar que la consejera Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
16. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

3.3 DICTAMEN DAJ No. 016-2021 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Vocal III Profesional No Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se apertura el punto a las 12:58 horas.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 016-2021 (07)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Vocal III Profesional No Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 578-05-2021, del 04 de mayo de 2021, que se refiere al asunto resumido en el epígrafe, esta Dirección emite dictamen solicitado en los términos siguientes: -----

“ANTECEDENTES

- I. *Mediante Oficio s/n del 03 de mayo de 2021, el Licenciado Carlos Enrique Quino Pérez, Secretario de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, hace del conocimiento al Consejo Superior Universitario que a través del Punto Resolutivo Décimo (10) del Acta Numero 31-2021 de 19 de abril de 2021, Junta Directiva por unanimidad conoció y acordó remitir la Certificación del 03 de marzo de 2021 de la Resolución Número 16-2021 emitida el 26 de febrero de 2021 por el Tribunal Electoral del citado Colegio Profesional.*
- II. *En la Resolución Número 16-2021 se describe que le corresponde a Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala convocar a Asamblea General Extraordinaria para elegir al Vocal III Profesional No Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- III. *Que en la Convocatoria se señaló los días 12 y 19 de febrero de 2021 y se inscribieron seis candidatos. En la primera vuelta realizada el 12 de febrero de 2021, quienes obtuvieron la mayor cantidad de votos son los profesionales: Helmer Rolando Reyes García y Marco Israel Castillo Ajanel.*
- IV. *La segunda vuelta del acto electoral se realizó el 19 de febrero de 2021, participaron los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos, siendo ellos: **Helmer Rolando Reyes García y/o Elmer Rolando Reyes García**, quien obtuvo 1415 votos válidos y **Marco Israel Castillo Ajanel** 1069 votos válidos.*
- V. *En virtud del resultado obtenido, el Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, declaró ganador de la elección al Profesional Helmer Rolando Reyes García y/o Elmer Rolando Reyes García*
- VI. *La Dirección de Asuntos Jurídicos por medio de providencia DAJ No. 103-2021, del 05 de mayo de 2021, trasladó a la Jefa del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente conformado con la documentación enviada por Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y los padrones electorales con el objeto de establecer las calidades de los profesionales electos y electores participantes, en cuanto a ser graduados o incorporados a esta Universidad.*
- VII. *Por medio de Ref. Jefatura 208/2021 de 11 de mayo de 2021, la Jefa del Departamento de Registro y Estadística, **CERTIFICÓ: “Que luego de verificar en los registros del Departamento de Registro y Estadística, los Profesionales que aparecen en el listado adjunto de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que participaron en la elección de Representante Profesional No***



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

Catedráticos del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala como Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se constató que son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

ANEXO AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

“En cuanto a las elecciones realizadas en los Colegios Profesionales el Consejo Superior Universitario, en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004, de la sesión celebrada el 28 de abril de 2004, **ACORDÓ:** I. Indicar a las Instancias correspondientes que para los Procesos Electorales celebrados en los Colegios profesionales que corresponden a representaciones que deben ejercer en diferentes Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos, se debe limitar a establecer el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores participantes, en cuanto a ser graduados o incorporados a esta Universidad, según lo preceptuado en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala...”; en virtud de que el Departamento de Registro y Estadística **CERTIFICÓ:** “Que luego de verificar en los registros del Departamento de Registro y Estadística, los Profesionales que aparecen en el listado adjunto de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que participaron en la elección de Representante Profesional No Catedráticos del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala como Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se constató que son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, es procedente emitir el siguiente,

DICTAMEN

En virtud del resultado obtenido y que el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, por intermedio del Tribunal Electoral, declaró Ganador al Abogado y Notario Helmer Rolando Reyes García y/o Elmer Rolando Reyes García, mediante resolución No.16-2021 del 26 de febrero de 2021 y que la Jefa del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, Certifica que los profesionales que aparecen en el listado adjunto de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que participaron en la elección de Representante Profesional No Catedrático, son egresados o incorporados de esta Casa de Estudios Superiores, **PROCEDE** que el Honorable Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTO COMO VOCAL III, PROFESIONAL NO CATEDRATICO ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES en Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, al Abogado y Notario HELMER ROLANDO REYES GARCÍA Y/O ELMER ROLANDO REYES GARCÍA, colegiado activo No. 20813 período 2021-2025.”**

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electo como Vocal III, Profesional No Catedrático ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, al Abogado y Notario Helmer Rolando Reyes García y/o Elmer Rolando Reyes García, colegiado activo No. veinte mil ochocientos trece (20813) período dos mil veintiuno al dos mil veinticinco (2021-2025), en virtud del resultado obtenido en la Elección de Representante Profesional No Catedrático y que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, certifica que los profesionales que participaron en la referida elección, son egresados o incorporados de esta Casa de Estudios Superiores.**

Se procede a votar a las 13:03 horas.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	9
2	No Aprobar la resolución de CSU	1
3	Abstenciones	5
	Total	15

Quorum: 15 miembros del Consejo Superior Universitario.

1. Se hace constar que el consejero Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía, vota a favor en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Felipe Hernández Sincal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, vota a favor en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, vota a favor en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vota a favor en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el consejero Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, vota a favor en el punto que antecede.
10. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, no aprueba la resolución que antecede, por lo cual razona su voto "**VOTO RAZONADO EN CONTRA DEL Dr. JUAN CARLOS GODÍNEZ RODRÍGUEZ, CON RELACIÓN AL PUNTO TERCERO, INCISOS 3.2 Y 3.3 DEL ACTA 30-2021**
VICIOS FUNDAMENTALES EN LOS ACTOS ELECTORALES, QUE PRODUCEN LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN: (Artículo 42 de la Ley orgánica de la universidad de San Carlos; Artículos 72, 73 y 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad).

a.- **Acto electoral para elegir 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2021-2025.

b.- **Acto electoral para elección de vocal III Profesional no catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, electo por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, período 2021-2025.**

I.- **El Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Universidad, establece: "Las juntas directivas correspondientes en el caso de las elecciones contempladas en los Artículos 39 y 40 (Decanos y vocales de junta directiva), serán las encargadas de recibir los votos...dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que este declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requerida, o proceda a revisar la elección si presumiere que adolece de algún vicio fundamental. En este último caso, al hacer su declaratoria el Consejo, convocará a nuevas elecciones."**

II.- **El artículo 72 del Reglamento de elecciones de la Universidad, establece: "Se consideran nulas las elecciones en las cuales se hubiere incurrido en vicio fundamental". El Artículo 73 del mismo cuerpo legal establece: "Los actos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección: a) Que se lleve a cabo sin previa convocatoria. b) Que la convocatoria sea hecha por órgano incompetente. c) Que no se practique en la fecha indicada en la convocatoria. d) Que la elección no sea efectuada por el Órgano de Dirección correspondiente, o que siéndolo no este integrado con su quórum de ley. e) Que el sufragio no sea secreto. f) Que los considerados como electos no obtengan las mayorías estipuladas para cada caso. g) Que se cometa fraude que sea determinante del resultado de la elección. h) Que se cometa coacción, violencia o amenaza, que sean determinantes del resultado de la elección. i) Que los considerados como electos o los electores no reúnan las calidades establecidas por la ley. j) Que la elección se practique sin que medie el plazo, mínimo de un mes, establecido por la ley." (Negrilla propia).**

Así también, el artículo 75 del Reglamento de elecciones de la Universidad, establece: "La Junta o el propio Consejo Superior Universitario procederá de oficio a revisar la elección si adolece de algún vicio fundamental." (Negrilla propia).

III.- **En el presente caso se considera que los actos electorales: a) Acto electoral para elegir 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2021-2025. y b) Acto electoral para elección de vocal III Profesional no catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, electo por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, período 2021-2025; adolecen de varios vicios fundamentales, que los hacen nulos de conformidad con los Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos, 72, 73 y 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad; de conformidad con los siguientes:**

VICIOS FUNDAMENTALES:

A) **Que el día treinta de diciembre del año dos mil veinte, se publicó en el Diario de Centro América, la CONVOCATORIA para el Acto electoral para elegir 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2021-2025; y b) Acto electoral para elección de vocal III Profesional no catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, electo por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, período 2021-2025; en donde aparece que la suscribe, con fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, el Licenciado Ricardo Anibal Masaya Gamboa, Prosecretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.**

B) **Es el caso que dicha convocatoria contiene errores sustanciales que transgreden y violentan la ley de Colegiación Profesional Obligatoria y la Ley Orgánica de la Universidad de**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

San Carlos de Guatemala, y otras normativas universitarias, además transgrede el debido proceso, el principio de legalidad y el derecho a ser electo, causando agravios reales y efectivos, vulnerando derechos a los agremiados al Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que hacen nula la elección, de conformidad con lo siguiente:

i.- *De conformidad con los Estatutos del Colegio de Abogados de Guatemala, en el Artículo 19 se establece: "Son atribuciones del secretario: a) Llevar los libros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución, especialmente los siguientes: ...libros de acta para asentar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Redactar y autorizar las actas, resoluciones y comunicaciones; Hacer las citaciones necesarias..." Así mismo, el Artículo 20 del mismo cuerpo legal establece: "El prosecretario prestará al secretario la colaboración que necesite, debiendo sustituirlo en caso de ausencia o impedimento temporal".*

ii) *Que los Estatutos del Colegio de Abogados de Guatemala, en forma clara establecen quien es el encargado de redactar y autorizar las comunicaciones, que realice el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; que no se menciona, ni se justifica en ningún momento que, el Secretario este o haya estado ausente del Territorio de la República de Guatemala, el treinta de diciembre del año dos mil veinte, además que tenga impedimento temporal alguno; que el hecho de que residiera fuera de la Ciudad de Guatemala, no es impedimento para poder asistir a las Sesiones de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, además en el mismo punto donde se acordó convocar, a Asamblea General Extraordinaria de Elecciones, se debió justificar su incomparecencia para suscribir dicha convocatoria; por lo cual se considera que el hecho que el señor Prosecretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, realice la comunicación de la Convocatoria a Elecciones del Acto electoral para elegir 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2021-2025; y Acto electoral para elección de vocal III Profesional no catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, electo por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, período 2021-2025; es un VICIO FUNDAMENTAL AL HABERSE REALIZADO LA CONVOCATORIA POR UNA PERSONA INCOMPETENTE, lo cual hacen nulas las elecciones, ya que es un acto contrario a la ley y los estatutos del Colegio de Abogados de Guatemala; ya que el señor ProSecretario, de conformidad con el Artículo 20 de los Estatutos del Colegio de Abogados de Guatemala, solo puede sustituir al SECRETARIO en caso de ausencia o impedimento temporal; hecho que no sucede en el presente caso, ya que en forma ilegal y sin causa justa se ha atribuido funciones que no le corresponden.*

iii) *Que el Artículo 6 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, establece: "Corresponde a la Junta Directiva efectuar la convocatoria a elecciones de conformidad con la ley de Colegiación Profesional Obligatoria, el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el presente reglamento en su caso...". Así mismo, el Artículo 27 del mismo cuerpo legal establece: "En todas las elecciones donde solo participan electores egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aplicarán las normas contenidas en el Reglamento de Elecciones de dicha Universidad y el presente reglamento, en lo que no se opongan." Además, el Artículo 22 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece claramente que "Las elecciones de miembros de Juntas Directivas de las Facultades, Órganos de Dirección de las demás unidades académicas y de representantes ante el Consejo Superior Universitario, que corresponde efectuar al Colegio respectivo, se realizarán de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de la Universidad, de la Ley de Colegiación Oficial Obligatoria para el Ejercicio de las Profesiones Universitarias, de los Estatutos de la Universidad, del presente Reglamento, y*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

en su caso, con los Reglamentos de la Unidad Académica respectiva.”

iv) De lo anterior, se establece que toda convocatoria que se realice donde solo participan electores egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aplicarán las normas contenidas en el Reglamento de Elecciones de dicha Universidad de San Carlos de Guatemala; sin embargo, en la Convocatoria realizada por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, a Elecciones del Acto electoral para elegir 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y el Acto electoral para elección de vocal III Profesional no catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; no contiene lo establecido en el Artículo 4, literales a) y b), del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que la Convocatoria deberá contener por lo menos: a) Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló; b) Punto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección. Por lo cual dicha convocatoria es ilegal y contraria a derecho. Por lo que se considera que existe un VICIO FUNDAMENTAL POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA CONVOCATORIA.

v) Además, en las CONVOCATORIAS referidas, se trasgrede el Artículo 50 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece: “Los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas deberán establecer comunicación con la Junta Directiva del Colegio Profesional respectivo, para evitar que los actos eleccionarios que corresponde a cada uno se realicen el mismo día, sin que transcurra el tiempo prudencial entre cada uno de ellos.” Ya que se convocó para el mismo día viernes doce de febrero de dos mil veinte, a cuatro actos eleccionarios (1.- Acto electoral para elegir 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2. Acto electoral para elección de vocal III Profesional no catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 3. Acto electoral para elección de representante del colegio de abogados y notarios de Guatemala, ante el consejo superior universitario de la universidad de san Carlos de Guatemala, electo por la asamblea general del colegio de abogados y notarios de Guatemala, período 2021-2023; y 4. Acto electoral para elección de 2 agremiados para integrar el comité asesor de inversiones del colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, elector por la Asamblea general del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, período 2021-2023); hecho que dio confusión en los votantes, ya que salieron más de 310 votos nulos en la elección de electores; 1005 votos nulos en la elección de vocal, en la primera vuelta), los cuales claramente denotan la confusión y no reflejaron la intencionalidad del agremiado al emitir su sufragio. Lo cual se considera UN VICIO FUNDAMENTAL POR EXISTIR FRAUDE AL ELUDIR LA PROHIBICIÓN DE EVITAR QUE VARIOS ACTOS ELECCIONARIOS SE REALICEN UN MISMO DÍA.

vi) Así mismo, la convocatoria suscrita con fecha treinta de diciembre del año dos mil veinte, por el Licenciado Ricardo Anibal Masaya Gamboa, Prosecretario Junta Directiva, en donde LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS, CONVOCA al Acto electoral para elegir 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y Acto electoral para elección de vocal III Profesional no catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, convoca a los colegiados, por lo que clara y expresamente convoca a todos los colegiados del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, ya que en los requisitos de participación indica literalmente “Para participar en las elecciones, es necesario haberse colegiado antes del día de la publicación...; tener la calidad de Colegiado Activo...”; sin considerar que son elecciones para



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

elegir para elegir a 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y para elegir a un Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que solo participan electores egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo que se transgrede el Artículo 27 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y el Artículo 43 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece “Los profesionales que participen en actos electorarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben satisfacer la calidad de graduados o incorporados a esta Universidad.” Lo cual se considera un VICIO FUNDAMENTAL.

vii) *Que el Artículo 15 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, establece: “...Un reglamento especial, que deberá ser aprobado por la Asamblea General, regulará lo relativo a todo tipo de elecciones”. Que el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, en su Reglamento de Elecciones, en el Artículo 21 establece: “La convocatoria para celebración de Asamblea General Extraordinaria de Elecciones, la hará la Junta Directiva, con treinta días de anticipación al día fijado para su realización y deberá publicarse en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación...” Por lo que para que se pueda considerar que una elección tiene legalidad y validez, la convocatoria en los medios de Comunicación, debió de realizarse treinta días antes del día señalado para realizar la misma; en el presente caso no existen treinta días hábiles, entre el día treinta de diciembre del año dos mil veinte, fecha en que se publicó la convocatoria y el día doce de febrero del año dos mil veintiuno, día señalado para celebrarse la elección, toda vez, que el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, no tiene como día hábil el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, y el Código de Trabajo en el Artículo 127, establece que el día treinta y uno de diciembre de cada año es asueto a partir del mediodía, por lo que no se puede computar para un plazo un medio día, razón por la que se incumple con el plazo de treinta días de anticipación que establece el Artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. Lo cual se considera UN VICIO FUNDAMENTAL POR HABERSE PRACTICADO LAS ELECCIONES SIN QUE MEDIE EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA LEY.*

vii) *Además, el Prosecretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Licenciado Ricardo Aníbal Masaya Gamboa, con fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, procedió a Ampliar y Modificar la Convocatoria publicada en el Diario de Centroamérica y en el matutino prensa libre, el día treinta de diciembre de dos mil veinte, por medio del cual se convoca a los colegiados a sesión de asamblea general extraordinaria, para el Acto electoral para elegir 104 electores profesionales, no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2021-2025; y Acto electoral para elección de vocal III Profesional, no catedrático, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, electo por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, período 2021-2025; por medio de anuncios publicados el día ocho de enero de dos mil veintiuno, tanto en el Diario de Centroamérica, como en el diario Prensa Libre, por lo que nuevamente se incurre EN UN VICIO FUNDAMENTAL POR HABERSE PRACTICADO LAS ELECCIONES SIN QUE MEDIE EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA LEY; ya que a partir de dichas publicaciones debió de mediar un plazo de treinta días hábiles, contados entre la fecha de publicación y la fecha de las elecciones, lo cual no sucedió en el presente caso, constando solamente veinticuatro días; razones por las cuales los actos electorales y sus resultados producen la nulidad de la elección, en consecuencia, deben ser declarados ilegales y sin ningún efecto legal.*

C) *Que el Artículo 27 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

Guatemala, expresa: "En todas las elecciones donde solo participan electores egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aplicarán las normas contenidas en el Reglamento de Elecciones de dicha Universidad y el presente reglamento, en lo que no se opongan.", y el Artículo 22 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece claramente que "Las elecciones ..., que corresponde efectuar al Colegio respectivo, se realizarán de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de la Universidad, de la Ley de Colegiación Oficial Obligatoria para el Ejercicio de las Profesiones Universitarias, de los Estatutos de la Universidad, del presente Reglamento, y en su caso, con los Reglamentos de la Unidad Académica respectiva.". De lo anterior, se establece que toda convocatoria que se realice donde solo participan electores egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aplicarán las normas contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala;

D) Hechos y circunstancias que se constituyen como VICIOS FUNDAMENTALES, QUE HACEN NULA LAS ELECCIONES, como consecuencia de los vicios, infracciones e ilegalidades que se cometieron, al haberse usurpado las funciones o atribuciones que le corresponden al Secretario de Junta Directiva al realizar la convocatoria respectiva, además que se contravinieron las disposiciones del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sus Estatutos y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; además se incumplieron requisitos en la convocatoria, no media el plazo mínimo que establece la ley entre la convocatoria y el día de la elección, que no se evitó que se realizaran varios actos electorales el mismo día.

IV) En consecuencia de conformidad con lo anteriormente indicado, lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos, y en los artículos 72, 73 y 75 del reglamento de Elecciones de la Universidad, las elecciones que contienen el Acto electoral para elegir 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2021-2025 y el Acto electoral para elección de vocal III Profesional no catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, electo por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, período 2021-2025; son nulas por adolecer de vicios fundamentales, por lo cual se deben de repetir, debiéndose convocar a nuevas elecciones."

11. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
12. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.
13. Se hace constar que el consejero Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
14. Se hace constar que la consejera Licda. Lilita Magaly Vides Santiago de Urizar, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
15. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

CUARTO Of. No. 58-2021 de la Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, relacionado con la solicitud para nombrar una comisión de acompañamiento del evento electoral de Elección de Director del Centro referido.

Se apertura el punto a las 13:05 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Of. No. 58-2021** de la Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, mediante el cual solicita que este Consejo Superior Universitario, nombre una comisión de acompañamiento para el evento electoral de Elección de Director del Centro Universitario. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar una comisión de observación para dar acompañamiento en el Evento Electoral para la elección Director del Centro Universitario de Petén a realizarse el día lunes 24 de mayo de 2021, en caso de no haber mayoría absoluta en los sectores electorales, la segunda vuelta se llevará a cabo el martes 25 de mayo; y se aplican las mismas disposiciones del primer día de elección, si persistiera la falta de mayoría absoluta, se realizará una tercera votación el día miércoles 26 de mayo de 2021 en el mismo lugar. Dicha comisión queda conformada de la siguiente manera:**

1. Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas. Coordinador.
2. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía.
3. Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos.
4. Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

SEGUNDO: Coordinar con Secretaría General y Secretaría Adjunta, lo relacionado al transporte y los viáticos de los cuales harán uso los miembros de la comisión anteriormente establecida, en el desempeño de su función como observadores en el Evento Electoral mencionado. TERCERO: Instruir a la Secretaría General la elaboración de un gafete de identificación para cada uno de los consejeros de la comisión. CUARTO: Agradecer a los miembros anteriormente mencionados por su participación como representantes de este Máximo órgano de Dirección en la elección del Centro Universitario de Petén.

Se procede a votar a las 13:07 horas.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	12
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	0
	Total	12

Quorum: 12 miembros del Consejo Superior Universitario.

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
2. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vota a favor en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, vota a favor en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía, vota a favor en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Arq. Edgar Armando López Pazos, Decano de la Facultad de Arquitectura, vota a favor en el punto que antecede.
7. Se hace constar que la consejera Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, vota a favor en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el consejero Lic. Felipe Hernández Sincal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor en el punto que antecede.
10. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, vota a favor en el punto que antecede.
11. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vota a favor en el punto que antecede.
12. Se hace constar que el consejero Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, vota a favor en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- 1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión:** M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Arq. Edgar Armando López Pazos, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, Sr. Víctor Hugo Mayen García, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina y Inga. Marcia Ivónne Véliz Vargas.
- 2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:52)** Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, **(10:15)** Lic. Felipe Hernández Sincal, **(10:15)** Sr. Erwin Esteban Molina Diaz, **(10:22)** Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, **(11:20)** Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, **(11:56)** Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, **(13:28)** Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada.
- 3. Que se excusaron de participar en la presente sesión:** Lic. **Rodolfo Chang Shum**, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Lic. **Oscar Federico Nave Herrera**, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. **Guillermo Escobar López**, de la Facultad de Odontología.
- 4. Que estuvieron ausentes:** Dr. **Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos de Guatemala; Lic. **Urías Amitaí Guzmán García**, Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos, Auditores y Administradores de Empresas; Dr. **Augusto Roberto Wehncke Azurdia**, Representante del Colegio Estomatológico; Lic. **Edwin Pedro Ruano Hernández**, Representante del Colegio de Humanidades; Lic. **Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Dr. **Carlos Estuardo Gálvez Barrios**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. **Mario Estuardo Llerena Quán**, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srta. **Paula María Déleon Hernández**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; Srta. **Valeska Jimena Contreras Paz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Srta. **Debby Melissa Batres Castañeda**, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; Sr. **Axel Danilo Aguilar Franco**, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades; Srta. **Neydi Yasmine Juracán Morales**, Representante Estudiantil de la Facultad de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 30-2021

Sesión Extraordinaria
19 de mayo de 2021

Agronomía; **Sra. Lila María Fuentes Figueroa**, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.

5. **Que se retiraron antes de terminar la sesión:** (11:38) **Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval**, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala, se retira después de la votación del punto segundo; (12:28) **Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez**, de la Facultad de Ingeniería, se retira durante el punto 3.2; (12:28) **Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente**, de la Facultad de Ingeniería, se retira durante el punto 3.2, ingresando nuevamente a las 13:28 durante el punto quinto; (13:06) **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se retira después de la votación del punto 3.3; (13:08) **Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz**, de la Facultad de Arquitectura, se retira después de la votación del punto cuarto; (13:10) **Ing. Agr. Cesar Augusto Mazariegos Herrera**, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; (13:12) **Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes**, de la Facultad de Agronomía; (13:12) **Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes**, de la Facultad de Agronomía.
6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las trece horas con treinta y siete minutos (13:37), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**
7. A solicitud de los miembros del Consejo Superior Universitario, la totalidad de los puntos de la presente acta, se transcriben de manera inmediata.